



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00265-01

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 316 del C.G.P., se acepta el DESISTIMIENTO efectuado por la recurrente MARÍA MAGDALENA TORO CEBALLOS, respecto del auto interlocutorio No. 0881 de 16 de mayo de 2022, a través del cual el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta localidad, decidió denegar el mandamiento de pago solicitado en la demanda.

Sin condena en costas por no haberse causado en el trámite de la segunda instancia.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se devolverá el expediente digital al juzgado de origen. Por secretaría, efectúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f85cecf60f8a43acbdaf5b7c78691529af3133652ab2d274527169dd745417e**

Documento generado en 24/02/2023 02:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>